Comité del Programa del Congreso

Proyecto de Términos de Referencia revisado en mayo de 2021

El Comité del Programa será designado por el Congreso a propuesta del Presidente, de conformidad con la Regla 13 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza.

Tras la adopción del Programa de la UICN y los mandatos de las Comisiones para 2021-2024 por parte de los Miembros mediante votación electrónica el 10 de febrero de 2021, el Consejo ha elaborado un breve documento complementario al Programa de la UICN 2021-2024 *Naturaleza 2030*, que considera necesario para abordar sistemáticamente las repercusiones más amplias de la pandemia y la salud humana que han surgido desde que se aprobó el documento original del Programa.

El borrador se presentará para su examen y aprobación durante el Congreso como adenda formal al Programa de la UICN. En consecuencia, la función del Comité del Programa se centrará principalmente en la “Adenda al Programa de la UICN”.

Tal como lo establecen las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza, el Comité del Programa:

a. brindará asistencia al Congreso tomando nota de los comentarios hechos por los Miembros con respecto a la Adenda al Programa durante las sesiones plenarias;

b. consultará con los Miembros o grupos de Miembros que deseen discutir cuestiones relativas al Programa que no se hayan podido abordar durante las sesiones plenarias;

c. propondrá, si fuera necesario, ajustes específicos al borrador de la Adenda al Programa;

d. preparará, si fuera necesario, recomendaciones para su adopción por el Congreso;

e. coordinará la preparación de su informe con el Comité de Resoluciones y el Comité de Finanzas y Auditoría del Congreso; y

f. formulará recomendaciones al siguiente Consejo para mejorar el papel y funcionamiento del Comité a partir de su propia evaluación, que deberá efectuarse antes de la finalización del Congreso teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo sobre la autoevaluación.